



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Suplemento de crédito.—Ley 3/2000, de 29 de junio, de concesión de suplemento de crédito para la financiación de la campaña de vacunación masiva contra la Meningitis C y de otros gastos en materia de Servicios Sociales..... 7469

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Decreto 170/2000, de 11 de julio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Millanes de la Mata..... 7471

Vías pecuarias.—Decreto 171/2000, de 11 de julio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Navezuelas..... 7472

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transportes. Subvenciones.—Corrección de errores al Decreto 158/2000, de 27 de junio, por el que

se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura..... 7472

Viviendas.—Orden de 14 de julio de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de condiciones mínimas de los préstamos personales complementarios en materia de VPO-RE, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003..... 7472

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Tecnologías de la información y la comunicación. Ayudas.—Decreto 172/2000, de 11 de julio, por el que se convocan programas de ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7475

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 173/2000, de 11 de julio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del Puente sobre el río Guadiana»..... 7480

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001618-015076 7481

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, sobre Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, que afecta al artículo 5.1.14 de las Ordenanzas. 7482

Capacitación Profesional.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7482

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.—Orden de 4 de julio de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura» 7483

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. Ex-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra-La Lapa. Modificado» 7483

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-003536-000001 7485

Minas.—Anuncio de 30 de mayo de 2000, sobre concesión directa de explotación minera..... 7488

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015178..... 7488

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006724-000000..... 7488

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 22 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015217 7489

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 1 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015233 7490

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 5 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015211 7491

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 5 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015212 7492

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 8 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015242

7493

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública otra de fecha 30 de junio de 2000, que declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Segura de León

7494

Concurso.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange

7494

Concurso.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torremenga

7495

Información pública.—Anuncio de 8 de junio de 2000, sobre planta de elaboración de hormigón. Situación: Sitio Cantarranas, parcela n.º 3. Promotor: Hormigones del Suroeste, S.L., en Aceuchal

7496

Información pública.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre hotel rural. Situación: Paraje «Cerro Castrejón». Polígono 3, parcela 308. Promotor: Olivier & Zuoloaga Asociados, S.L. (Representantes Jon Barbero Inchaurre y Sylvia Ortego) en Villanueva de la Vera

7496

Información pública.—Anuncio de 16 de junio de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca «Los Retamales». Promotor: D. Joaquín Galán Aguilar, en Hornachos

7497

Información pública.—Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre edificio comercial de recepción y exposición, y naves industriales de materiales de construcción. Situación:

Polígono 14, parcelas 9006, 14 y 34 (entre Ctras. de acceso a Montijo y Barbaño). Promotor: Uyadla, S.A., en Barbaño

7497

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 26 de junio de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Federación de Organizaciones de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la provincia de Badajoz», en siglas «OO.PP.AA. BADAJOZ», expte.: 06/532

7497

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 3 de julio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de San Vicente de Alcántara», en siglas «UPTA SAN VICENTE DE ALCANTARA», expte.: 06/572

7498

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 4 de julio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial «Funerarias Asociadas Extremeñas», en siglas «FUNASEX» (Expediente número CA/121) ..

7498

Notificaciones.—Anuncio de 5 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Martínez Moralo, M.ª Isabel»

7499

Notificaciones.—Anuncio de 5 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Cinegética El Coto Ibérico, S.L.»

7499

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Modificación de Estatutos de la Asociación Número 10/277 denominada, hasta ahora, «Organización de Profesionales y Autónomos de Zarza de Granadilla - O.P.A. Zarza de Granadilla» y que en lo sucesivo se denominará «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Zarza de Granadilla - O.A.P. Zarza de Granadilla»

7499

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Modificación de Estatutos de la Asociación Número 10/290 denominada, hasta ahora, «Organización de Profesionales y Autónomos de Guijo de Granadilla - O.P.A. Guijo de Granadilla» y que en lo sucesivo se denominará «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Guijo de Granadilla - O.A.P. Guijo de Granadilla»

7500

Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/312 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Palomero - O.A.P. Palomero».....	7500	Asociación número 10/320 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Marchagaz - O.A.P. Marchagaz».....	7502
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/313 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de La Pesga - O.A.P. La Pesga»	7501	Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/321 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Cerezo - O.A.P. Cerezo» .	7503
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/314 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Santibáñez el Bajo - O.A.P. Santibáñez el Bajo».....	7501	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE».....	7503
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/315 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Oliva de Plasencia - O.A.P. Oliva de Plasencia».....	7501	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «ZOJADAB, S.L.».....	7503
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/316 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Jarilla - O.A.P. Jarilla»....	7501	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «EXTREROCA, S.L.».....	7504
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/317 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Villar de Plasencia - O.A.P. Villar de Plasencia».....	7502	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Solicitud de documentación a «GIOVANNI MARCECA»	7504
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/318 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de La Granja - O.A.P. La Granja»	7502	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «SISTEMAS CAD S.L.»	7505
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/319 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Santa Cruz de Paniagua - O.A.P. Santa Cruz de Paniagua»	7502	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «VEGA PEREIRA, ESPERANZA».....	7506
Asociaciones. Estatutos. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/320 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Marchagaz - O.A.P. Marchagaz».....	7502	Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «ALI LONG, AYAZ».....	7506
		Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO».....	7507
		Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «MURILLO Y BARRERO, S.L.»	7507
		Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GARCIA SIMON, LEONCIO Y OTROS»	7508
		Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «FERNANDEZ CORDERO, JOSE LUIS Y OTRO».....	7508
		Notificaciones. —Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA»	7509

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «ENRIQUE CASTAÑO, MIGUEL ANGEL» 7509

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GALLEGO PICO, MARIA DEL PILAR»..... 7510

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial de SUP-1.3 del Plan General de Ordenación Urbana 7511

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.—Edicto de 5 de julio de 2000, so-

bre Modificación Puntual número 18 en el vigente P.G.O.U. 7511

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.—Edicto de 5 de julio de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial en Miajadas (Cáceres), 2.ª Fase 7511

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7511

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7512

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2000, de 29 de junio, de Concesión de suplemento de crédito para la financiación de la campaña de vacunación masiva contra la Meningitis C y de otros gastos en materia de Servicios Sociales.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las autoridades sanitarias extremeñas, en cumplimiento de las recomendaciones adoptadas el pasado 20 de marzo por la Comisión Extraordinaria de Salud Pública del Consejo Interterritorial de Salud, tienen previsto iniciar una nueva campaña global de vacunación contra la Meningitis C, que afectará a toda la población menor de siete años y en la que se utilizará la nueva vacuna denominada «conjugada», de reciente disposición, cuya duración de efectos es casi ilimitada y en la que el efecto refuerzo

de la inmunidad está presente. La citada campaña se desarrollará entre octubre y diciembre del presente año, necesitándose un total de ciento quince mil dosis.

Por otra parte, el movimiento asociativo FEAPS-Extremadura (Federación Extremeña de Asociaciones a favor de las personas con retraso mental de Extremadura) dispone de una red de centros y servicios de atención a personas con esta discapacidad que cubre prácticamente toda nuestra Comunidad Autónoma.

Las cantidades aportadas por la Consejería de Bienestar Social, a través del Plan de subvenciones para personas con discapacidad, no pueden compensar el incremento del coste que se viene produciendo desde 1996 en la prestación de este tipo de servicios por parte de FEAPS-Extremadura, derivado del aumento del colectivo destinatario y de las acciones que se desarrollan en la actualidad.

Finalmente, en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la creación de empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral se contempla dicha disminución del tiempo de trabajo, no sólo como una mejora de las condiciones de trabajo de sus empleados, sino también como un ejercicio de solidaridad hacia el resto de ciudadanos de Extremadura. En virtud del mismo, la Consejería de Bienestar Social tiene el compromiso de crear de-

terminadas plazas de atención directa a lo largo del ejercicio 2000. Estas necesidades de personal se localizan fundamentalmente en los centros asistenciales y, concretamente, parte de ellas en las residencias de la Junta de Extremadura con gestión municipal en las que, además, es necesario hacer frente al aumento de costes originado en algunos casos.

ARTICULO 1.º - CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

Se conceden suplementos de crédito al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000 por un total de 1.298.429.073 pesetas (7.803.715,90 euros), con el detalle e importes que se recogen a continuación:

Detalle	Aplicación/Proyecto	Pesetas
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo I	1402.313D.13000	9.658.026
Laboral Fijo: Sueldos del Grupo II	1402.313D.13001	16.198.196
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo III	1403.313D.13002	20.042.236
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo IV	1402.313D.13003	51.687.258
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo IV	1403.313D.13003	11.340.938
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo V	1402.313D.13004	6.061.493
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo V	1403.313D.13004	2.463.090
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Complemento de nivel	1402.313D.13006	27.868.324
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Complemento de nivel	1403.313D.13006	11.466.864
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Complemento específico	1402.313D.13100	25.970.736
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Complemento específico	1403.313D.13100	4.576.728
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Cuotas sociales	1402.313D.16000	44.881.164
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Cuotas sociales	1403.313D.16000	15.964.753
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTROS OCUPACIONALES PARA DISCAPACITADOS	1402.313D.48900	
	200014029003 200014020020	471.348.111
A Ayuntamientos SERVICIOS SOCIALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN CENTROS PARA MAYORES	1402.313D.46000	
	200014029006 200014020011	102.165.156
ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Suministros: Productos farmacéuticos	1802.413B.22106	476.736.000

ARTICULO 2.º - FINANCIACION DEL CREDITO

El crédito que se concede en el artículo anterior se financia, por el mismo importe, con remanentes de Tesorería procedentes del ejercicio 1999.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 170/2000, de 11 de julio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Millanes de la Mata.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo) se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Millanes de la Mata (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Millanes de la Mata, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada Real de Merinas o Cañada Real de Portugal.
- Colada de la Parrilla.
- Colada de la Cañada de Ventosillas.

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MILLANES DE LA MATA

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10122001	Cañada Real de Merinas o Cañada Real de Portugal	Unico	1.500 mts.	7,5 mts.	112.500 m ²	Navalmoral de la Mata	Saucedilla
2	10122002	Colada de la Parrilla	Unico	3.500 mts.	1,5 mts.	52.500 m ²	Belvis de Monroy-Vaidehúncar	Navalmoral de la Mata
3	10122003	Colada de la Cañada de Ventosillas	Unico	3.300 mts.	10 mts.	33.000 m ²	Navalmoral de la Mata	Millanas
TOTALES						198.000 m ²		

DECRETO 171/2000, de 11 de julio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Navezuelas.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo) se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navezuelas (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Navezuelas, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

CORRECCION de errores al Decreto 158/2000, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura.

Advertido error material en el contenido del Decreto 158/2000, de

27 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, publicado en el D.O.E. número 77, de 4 de julio de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6857, dentro de la Exposición de Motivos, donde dice: «...que se expresa en el artículo único...», debe decir: «...que se expresa en el artículo primero...».

En la página 6858, dentro del Anexo I y en su punto sexto, donde dice: «..., en los quince días siguientes...», debe decir: «en los diez días naturales siguientes...»

ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de condiciones mínimas de los préstamos personales complementarios en materia de VPO-RE, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, fija, en su art. 4, los requisitos precisos para acceder a las ayudas previstas en el citado Decreto, contemplando, en su apartado 5.º, la posibilidad de que el sistema de financiación diseñado para la adquisición de viviendas de protección oficial en régimen especial, fundamentalmente a través de la concesión de préstamos concertados o cualificados, pueda complementarse con la concesión al adquirente de un crédito personal por parte de la entidad financiera concedente del crédito concertado o cualificado. Para hacer efectiva esta medida, la norma impone a las entidades financieras el deber de ofrecer a los interesados adquirentes, que no hubieren renunciado previamente a ello, la oportunidad de acogerse a esa financiación complementaria, quienes, por su parte, podrán hacer uso de su derecho a aceptar o rechazar el crédito ofrecido, en las condiciones exigidas por la entidad financiera.

De esta manera, el precepto ampara un posible acuerdo entre la entidad financiera y el interesado que redundaría favorablemente en las posibilidades de acceso a la vivienda, por cuanto que el crédito complementario contribuiría a hacer efectivo el pago de

aquellas cantidades que habrían de aportarse anticipadamente a la compra de la misma, disminuyendo sensiblemente el esfuerzo económico del comprador, circunstancia ésta especialmente útil tratándose de familias con bajo nivel de ahorro.

Por su parte, el art. 12 del Decreto 162/1999, consagra la necesidad de que tanto los préstamos concertados entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes con las entidades financieras, como los otorgados como préstamos cualificados al amparo del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sean complementados con los préstamos personales que hubieran sido concedidos, por haberlos aceptado expresamente el interesado.

Por tanto, en virtud de la autorización que me confiere el apartado 5.º, párrafo segundo, del art. 4 del citado Decreto 162/1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se aprueba, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º, párrafo segundo, del art. 4 del Decreto 162/1999, el reglamento de condiciones mínimas de los préstamos personales complementarios en materia de V.P.O. de Régimen Especial en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999/2003, que se inserta a continuación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—La presente Orden será de aplicación a las Viviendas de Protección Oficial, en Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que obtengan o hayan obtenido calificación provisional de actuación protegible y se acojan al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001.

2.—Que se encuentren acogidas al Plan Regional de Viviendas 1999-2003, regulado en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre.

3.—Que, a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden, el contrato de compraventa no haya solicitado visado en los órganos competentes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 julio de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

REGLAMENTO DE CONDICIONES MINIMAS DE LOS PRESTAMOS PERSONALES COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE VPO-RE, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA 1999-2003

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º

1.—Las entidades de crédito que hubieren concedido un préstamo acogido a los conciertos de financiación celebrados con la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes dentro del Plan Regional de Vivienda 1999-2003, o bien un préstamo cualificado conforme al R.D. 1186/1998, deberán ofertar a todo adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio de VPO de Régimen Especial, un préstamo personal complementario que no podrá exceder del 20% del precio de la vivienda adquirida, incluidos los anejos.

A tal objeto, la entidad de crédito que se halle en condiciones de ofertar préstamos cualificados o concertados, deberá mantener una línea de crédito para hacer frente a los préstamos personales complementarios de aquéllos que eventualmente se puedan formalizar.

2.—En ningún caso, el importe del préstamo personal complementario, sumado al del préstamo cualificado o concertado y al de las subvenciones que, en materia de VPO de Régimen Especial, puedan corresponder al adquirente o adjudicatario (a excepción de la subvención destinada a financiar los gastos de constitución, formalización y tramitación de este préstamo personal), podrá exceder del 100% del coste real de la actuación protegible.

Se entiende por coste real de la actuación el precio de adquisición de la vivienda, incluidos anejos vinculados, que conste en contrato de compraventa, excluido el I.V.A.

ARTICULO 2.º

1.—En el caso de que el adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio de la Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial, renuncie previamente a su derecho al préstamo personal complementario, por disponer de liquidez suficiente para hacer frente a los anticipos de cantidades que eventualmente pueda exigir el promotor o por cualquiera otra circunstancia, deberá hacerlo expresamente, uniéndose dicha renuncia al expediente de ayudas económicas, para su constancia en el mismo.

2.—No mediando renuncia, si el adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio, rechazara la oferta de la entidad de crédito a que hace referencia el artículo anterior, por no aceptar las condiciones exigidas por la misma o por cualquier otra circunstancia, y en el caso de que la entidad financiera no considerara suficiente las garantías y rechazara la concesión del préstamo deberá notificarlo en el

plazo de 15 días a contar desde el rechazo, a la Dirección General de Vivienda. En dicha notificación deberá hacerse constar la fecha en que se produjo dicho rechazo, así como los motivos.

3.—En este caso de no mediar renuncia, será requisito imprescindible para el visado del contrato privado de compraventa, que en el mismo se haga constar una cláusula que garantice al promotor o constructor, el abono de las cantidades que deberían haberse anticipado a aquél por la entidad de crédito, en concepto de préstamo personal complementario, y que no lo han sido por rechazo de la oferta de dicho préstamo personal, por parte del adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio.

ARTICULO 3.º - Con el fin de asegurar que el importe del préstamo personal complementario se destine a la finalidad para la que se encuentra previsto, esto es, la financiación de las cantidades que eventualmente deban anticiparse al promotor al tiempo de formalización del contrato y/o con carácter previo a su elevación a Escritura Pública, la cuantía objeto de dicho préstamo se abonará directamente por la entidad de crédito al promotor.

CAPITULO II.—Condiciones de los préstamos

ARTICULO 4.º

1.—El tipo de interés inicial fijo deberá ser el tipo medio de préstamo hipotecario de las entidades de crédito, incrementado en 1,75 puntos porcentuales.

2.—En cualquier caso, las cuotas que deban abonarse a la entidad bancaria, en concepto de amortización de capital y de intereses del préstamo personal complementario concedido, serán constantes dentro de cada periodo de amortización a que corresponda.

ARTICULO 5.º

1.—Los préstamos personales complementarios, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden y que sean ofertados por las entidades de crédito a que se refiere el artículo primero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Podrán incluirse y exigirse comisiones de apertura, siempre que no superen el 1%.
- 2) Deben reconocer al prestatario la posibilidad de efectuar amortizaciones anticipadas y pagos parciales sin recargo o penalización alguna.
- 3) El plazo de amortización no podrá ser superior a seis años, ni inferior a tres años.
- 4) Las entidades de crédito podrán exigir las garantías que estimen

convenientes para la formalización de los préstamos a que se refiere la presente Orden, sin que en ningún caso puedan resultar excesivas.

ARTICULO 6.º - Las condiciones generales y particulares que definitivamente deban regir en cada caso la concesión de los préstamos personales complementarios objeto de la presente Orden, se fijarán mediante protocolo celebrado entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y la entidad financiera concedente, que deberá formalizarse con arreglo al modelo que se contiene en el Anexo I de este Reglamento.

A N E X O I

PROTOCOLO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA CONCESION DE PRESTAMOS PERSONALES COMPLEMENTARIOS EN LA ADQUISICION, ADJUDICACION Y PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN ESPECIAL, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE VIVIENDAS 1999-2003

En Mérida, a de de

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Javier Corominas Rivera, Consejero de Vivienda Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, con capacidad jurídica para intervenir en este acto en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Gobierno de fecha

De otra, D., representante de la entidad de crédito, con poderes bastantes para intervenir en el presente acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica para obligarse y otorgar el presente Protocolo que formalizan y estipulan en cumplimiento del art. 6 de la Orden por la que se aprueba el Reglamento de Condiciones Mínimas que han de regir la concesión de préstamos personales complementarios en materia de V.P.O. de Régimen Especial, y de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.—Ambito de aplicación y objeto.

El presente Protocolo extenderá su aplicación al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá por objeto la determinación de las condiciones generales y particulares que han de regir la concesión de préstamos personales complementarios comprendidos dentro de las actuaciones de viviendas acogidas al programa de Protección Oficial de Régimen Especial reguladas en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio y en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, e integradas dentro de los cupos

anuales convenidos con el Ministerio de Fomento que cuenten con financiación dentro de los mismos.

SEGUNDA.—Actuaciones a desarrollar.

La entidad se obliga a conceder, en las condiciones particulares que se detallan en el presente documento, préstamos personales complementarios de los créditos concertados o cualificados que aquélla hubiere otorgado a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, siempre que éstos hubiesen aceptado expresamente y en su totalidad la oferta de la entidad prestamista.

TERCERA.—Volumen de recursos.

La entidad financiera se compromete a dotar económicamente, con un volumen de recursos suficiente, la iniciativa que contempla este protocolo, así como a mantener, durante la vigencia del actual Plan Regional de Viviendas 1999-2003, una línea de crédito específica para atender la concesión de préstamos personales complementarios, cuya cuantía incrementará, hasta un 20%, los otorgados como préstamos convenidos o cualificados.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.—Garantías

La entidad de crédito suscribiente podrá exigir al prestatario, a efectos de la formalización del préstamo personal, aquellas garantías de cualquier naturaleza que estime suficientes para asegurar la devolución del capital prestado y el pago de los intereses, sin que las mismas puedan resultar excesivas.

SEGUNDA.—Tipo de interés

El tipo de interés inicial fijo deberá ser el tipo medio de préstamo hipotecario de las entidades de crédito, incrementado en 1,75 puntos porcentuales.

TERCERA.—Cuotas

Las cuotas que deben abonarse a la entidad de crédito, en concepto de amortización de capital y pago de intereses del préstamo personal complementario concedido, serán constantes en su cuantía dentro de cada periodo de amortización a que corresponda.

CUARTA.—Plazo de amortización

El plazo de amortización no podrá ser superior a seis años, ni inferior a tres, si bien se reconoce al prestatario la facultad de efectuar

amortizaciones anticipadas y pagos parciales sin sujeción a límite de cantidad y sin recargo o penalización alguna por este hecho.

QUINTA.—Comisiones

La entidad crediticia se reserva la facultad de imponer al prestatario el pago de las comisiones que, para atender los gastos de administración ocasionados por la concesión del préstamo personal complementario, sin que puedan superar el 1% del préstamo personal concedido.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

DECRETO 172/2000, de 11 de julio, por el que se convocan programas de ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que los distintos sectores sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende fomentar el diseño, desarrollo y uso de aplicaciones sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura, que, como principal motor de la economía regional, permita una transformación de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y optimice las posibilidades que ya ofrecen en este momento las nuevas herramientas tecnológicas.

La ejecución de esta acción mediante la concesión de programas ayudas, permite además, que los empresarios extremeños, se conviertan en protagonistas de su propio proceso de incorporación al ámbito de la Sociedad de la Información, mediante el fomento de nuevas prácticas que abrirán más y mejores posibilidades en el desarrollo de su actividad habitual.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta

del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 11 de julio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y dotación presupuestaria

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, convoca la concesión de programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionados con las siguientes áreas:

- a) Creación y/o diseño de herramientas que sirvan para fomentar el uso de las nuevas tecnologías o que favorezcan su implantación en los sectores productivos mediante la optimización de las posibilidades que ya ofrecen las tecnologías de la información.
- b) Integración de técnicas y metodologías de diseño para el fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan, al mismo tiempo, el desarrollo regional.
- c) Elaboración de productos multimedia y/o audiovisuales, iniciativas que utilicen el audio y el vídeo, destinados a la promoción de Extremadura y la Sociedad de la Información.
- d) Creación de servicios de información utilizando las nuevas tecnologías que ofrezcan un elemento multiplicador en las empresas o de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

2.—El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 470.00, Superproyecto 2000.13.05.9002, Proyecto 2000.13.05.0011, cofinanciado por el P.O FSE del PDR 2000/2006.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los programas ayudas previstos en este Decreto, las PYMES, según la definición de las mismas que hace la Unión Europea, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Características de los programas ayudas

1.—Con carácter general, la cuantía máxima subvencionable de estos programas ayudas no podrá exceder del 75% del importe del proyecto aprobado, sin que pueda superar la cifra de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

2.—El plazo de ejecución de los proyectos presentados tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2000.

3.—Tendrán la consideración de gastos elegibles para los proyectos aprobados los siguientes:

- a) Gastos externos de consultorías realizados por asesorías externas necesarias para la ejecución del objeto del proyecto.
 - b) Gastos de contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto: Salarios y Seguridad Social, o en su caso honorarios profesionales. El personal contratado a que se refiere el presente apartado, debe ser personal ajeno sin relación jurídica alguna con la empresa, cuya contratación debe realizarse con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria. El personal contratado deberá ser técnico o profesional en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - c) Si el personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto mantuviese a la fecha de publicación de la presente convocatoria cualquier tipo de relación jurídica con la empresa solicitante, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional de sus honorarios, excluidos los gastos de Seguridad Social, dedicados al proyecto. En ningún caso, podrá justificarse gastos de personal auxiliar.
 - d) Viajes del personal indicado en las letras b y c del presente apartado, realizados con ocasión de la ejecución del proyecto (desplazamientos interurbanos, avión clase turista, coche propio y alojamiento), cuyos importes no podrán superar las cuantías previstas para el grupo 3.º y por estos conceptos por el Decreto 11/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - e) Los gastos de alquiler de los equipos informáticos imprescindibles para la realización del proyecto, siempre y cuando su alquiler se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.
 - f) Los gastos de material fungible necesarios para la ejecución del proyecto.
 - g) Los gastos corrientes asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para la ejecución del mismo (electricidad, comunicaciones, etc.) En el caso de comunicaciones, sólo se considerarán los gastos de conexión a líneas RDSI, RTC, etc., siempre y cuando su alta se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de consumo de electricidad o de conexiones ya existentes, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional dedicada al proyecto.
- 4.—No serán subvencionables:
- a) La adquisición de locales o las obras de acondicionamiento o el alquiler de los mismos.
 - b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios, excep-

to cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto.

- c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- d) Las inversiones en software, equipamiento informático o mobiliario de todo tipo y, en general, los gastos que constituyan inversiones reales o permanentes.

5.—Los proyectos aprobados no deberán haber sido subvencionados con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

6.—Sólo serán financiables los gastos realizados con posterioridad a la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de este Decreto, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://juntaex.es/>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/. Enrique Díaz Canedo, s/n., (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 21 de agosto de 2000.

ARTICULO 5.º - Documentación

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto para el que se solicita la ayuda, con expresión del plazo de ejecución.
- b) Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Copia compulsada del último boletín de autónomo y/o TC1 y TC2, de cotización a la Seguridad Social.
- d) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar, aceptar y recibir la ayuda.
- e) Fotocopias compulsadas de las escrituras de constitución y de los estatutos de constitución en caso de tratarse de personas jurídicas.
- f) Declaración expresa de no tener impagada ninguna deuda vencida alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- g) Declaración expresa que el proyecto presentado no ha sido subvencionado con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.
- h) Compromiso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoridad.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas ob-

jeto de esta Convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.
- c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.
- d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de este Decreto.
- e) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

1.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios de selección:

- a) Grado de maduración y definición del proyecto o producto.
- b) Viabilidad técnico-económica del proyecto o producto.
- c) El carácter innovador, interés e impacto del proyecto y/o producto en el entorno empresarial.
- d) Que suponga para las PYMES una disminución de las barreras tecnológicas de acceso a las grandes redes de la información.
- e) Que los proyectos y/o productos resuelvan necesidades reales de las PYMES y tengan amplia demanda.

La previsión de incremento de empleo derivado del proyecto.

- g) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la región.

ARTICULO 9.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de las ayudas contenidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://juntaex.es...>

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Previas al pago de las ayudas concedidas:

- a) El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la ayuda concedida con las obligaciones que de ello se deriva.
- b) Deberán acreditar debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Presentar el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, debidamente diligenciado.

d) El plazo para presentar la documentación señaladas en las letras a, b y c del presente apartado será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, se considerará como renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente.

2.—Con posterioridad al abono de la ayuda concedida:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) La ejecución del proyecto y/o producto antes del 31 de diciembre de 2000.
- c) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en el presente Decreto deberán presentar, con una fecha límite del 15

de marzo de 2001, en la Dirección General de Sociedad de la Información, los siguientes documentos:

- Una memoria final donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- La justificación de todos los gastos que se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de contratos, facturas y demás documentos probatorios. La fecha de dichos documentos justificativos no podrá ser posterior al día 31 de diciembre de 2000.

d) Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Forma de pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, publicada la resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y aportada por el beneficiario la documentación exigida, con carácter previo al pago de las mismas, en el artículo anterior. Se remitirán por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario.

ARTICULO 12.º - Divulgación de los trabajos

La Junta de Extremadura se reserva la facultad, haciendo mención de la autoría o propiedad intelectual, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna por parte de la misma, de divulgar por cualquier medio o de utilizar los proyectos y/o productos subvencionados.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia al interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como de la exigencia de demora, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

d) Obstaculización de la labor de seguimiento y de inspección de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

SEGUNDA.—Se exime a los beneficiarios de los programas ayudas regulados en la presente convocatoria de la obligación de afianzar las entregas a cuentas que se les hagan efectivas como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a....., con D.N.I. núm.:
 representante legal de la entidad (si procede)
 con domicilio en la calle
 localidad, código postal, teléfono
 Número de Identificación Fiscal /Código de Identificación Fiscal (si procede)
 dirección de correo electrónico

Solicita su participación en la convocatoria de programas ayuda para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, destinados a las PYMES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Decreto _ _/2000, de ... de julio (D.O.E. núm.:....., de ... de..... de 2000), acompañando la documentación requerida en su artículo 5º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(lugar y fecha)

(sello)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 173/2000, de 11 de julio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del Puente sobre el río Gadiana.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia en la ejecución de las obras viene motivada por cuanto la vía que nos ocupa ha quedado cortada al tráfico al haber arrastrado el antiguo badén sobre el río Gadiana las últimas lluvias acaecidas, ocasionando graves trastornos a los usuarios.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de mayo de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 23 de mayo de

2000 (D.O.E. n.º 64, de 3 de junio de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Eulalio Coronado Pulido, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la eje-

cución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del Puente sobre el río Guadiana», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001618-015076.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Poste de nueva instalación líneas «Valdetorres» y «Las Garmitas».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Parcela n.º 755 del Polígono n.º 17 de Guareña.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/0,400.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Guareña. Parcela n.º 755 del Polígono 17.

Presupuesto en pesetas: 9.524.006.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001618-015076.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, sobre Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, que afecta al artículo 5.1.14 de las Ordenanzas.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecillas de la Tiesa, que afecta al artículo 5.1.14 de las Ordenanzas.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 30 de junio de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

A N E X O

El artículo 5.1.14 de las Ordenanzas, queda redactado como sigue:

Se permiten retranqueos totales o parciales de fachada en suelo urbano, con un máximo de 3 metros. Asimismo, en la alineación marcada en planos, será obligatorio que se realice un cerramiento de una altura de 1,5 metros, a base de muro de ladrillo enfoscado o de mampostería de piedra con altura de 1 metro, y valla metálica de 0,5 metros.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 15 de mayo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes,

R E S U E L V E

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 4 de julio de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º-1 de la Orden de 23 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 65, de 6 de junio), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura».

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura» a las siguientes personas:

Comisión de la Provincia de Badajoz.

Presidente: Sr. D. Antonio Ventura Díaz. Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

- D. José Manuel Benegas Capote. Servicio de Inspección.
- D.ª M.ª del Carmen Grau Tapia. Servicio de Inspección.
- D.ª Magdalena Bernal Flores. Unidad de Programas Educativos.
- D.ª Antonia Morcilla Sánchez. Unidad de Programas Educativos.

Secretario: D. Santiago Cambero Martínez. Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

Comisión de la Provincia de Cáceres:

Presidente: Sra. D.ª Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

- D. Antonio Pérez Calero. Servicio de Inspección.
- D. Diego Agúndez Gómez. Servicio de Inspección.
- D. Jesús Fuente Guillén. Unidad de Programas Educativos.
- D.ª Cristina Leirachá Naya. Unidad de Programas Educativos.

Secretario: D. Alonso Castro Martín. Funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. Ex-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra-La Lapa. Modificado».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 10 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 973CB0230102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-320, DE ZAFRA A BARCARROTA
TRAMO: ZAFRA - LA LAPA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : ZAFRA (0615800) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01310

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA	CITACION	LUGAR	CITACION
000062/00 6 /18		IGLESIAS SANCHEZ, FLORINDA	25-07-2000	11:30	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000063/00 6 /19		BENITEZ RGUEZ,J; BENITEZ MEJIAS,J Y FCO	25-07-2000	11:30	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000066/00 10 /65		RAMIREZ DE ARELLANO, JUANA	25-07-2000	11:30	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 973CB0230102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-320, DE ZAFRA A BARCARROTA.
TRAMO: ZAFRA - LA LAPA. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : LAPA (LA) (0607100) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01309

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA	CITACION	LUGAR	CITACION
000034/00 2 /186A		MACIAS MURILLO, JULIO	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000036/00 2 /188		SANTOS IGLESIA, CIPRIANO	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000037/00 2 /189		MARTIN FERNANDEZ, ANTONIO	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000038/00 2 /190		MARTIN SUAREZ, VICENTA	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000039/00 2 /191		MARTIN FERNANDEZ, ANTONIO	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
000040/00 2 /195		SANTOS GUERRERO, MARIA, HDROS. DE	25-07-2000	10:00	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-003536-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente núm. 5058 de la línea a reformar «Vegas de Coria- S.T.R. Caminomorisco».

Final: Apoyo existente núm. 5081 de la línea a reformar «Vegas de Coria- S.T.R. Caminomorisco».

Términos municipales afectados: Caminomorisco, Nuñomoral y Ladri-llar.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 6,539

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 31.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, cadenas. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. Caminomorisco, Nuñomoral y Ladri-llar.

Referencia del expediente: AT-3536/1.

Presupuesto en pesetas: 10.060.594.

Finalidad: Reforma L.A.M.T. aumentando la capacidad de suministro.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «S. Múltiples», 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 25 de mayo del 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. Nº: AT-3.536/1

Titular: IBERDROLA, S.A.

T.M.: CAMINOMORISCO, NUÑOMORAL Y LADRILLAR.

FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION			
Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	T.M.	Apoyos Nº	M2	M1	M2
6	113	Amalia Martín Iglesias	Caminomorisco			28	112
6	112	Simón de Vegas Martín Iglesias	Caminomorisco			14	56
6	111	Florentino de Vegas Martín Iglesias	Caminomorisco			11	44
7	945	Manuel Mateos Martín	Caminomorisco			84	336
7	943	Enrique Sánchez Iglesias	Caminomorisco	3	5,30	58	232
7	948	Ignacio Sánchez Sánchez	Caminomorisco	4	1,36	150	600
7	949	Bienvenido Sánchez Sánchez	Caminomorisco			59	236
7	952	Jacinto Sánchez Domínguez	Caminomorisco			93	372
6	2.353	Eugenio García Sánchez	Nuñomoral	5	1,18	147	588
6	2.354	Rosalía de Ladislao Sánchez Sánchez	Nuñomoral			13	52
6	2.355	Cristina Sánchez Sánchez	Nuñomoral			19	76
6	2.331	Florentina Domínguez Iglesias	Nuñomoral			43	172
6	2.227	María de Arrolobos Martín Sánchez	Nuñomoral	6	1,18	92	368
6	2.229	Julían Sendín Martín	Nuñomoral			66	264
6	2.320	Hipólita Iglesias Martín	Nuñomoral			30	120
6	2.312	Aurora Domínguez Iglesias	Nuñomoral			37	148
6	2.445	Eulogio Domínguez Marcos	Nuñomoral	7	1,02	42	168
6	2.455	Marcos Martín Sánchez	Nuñomoral			32	128
6	2.456	Antonio Iglesias Sánchez	Nuñomoral			59	236
6	318	Domitila Domínguez Sánchez	Nuñomoral			66	264
6	147	Carmen Requejo Anás	Nuñomoral			40	160
6	151	Sebastián López Peña	Nuñomoral			45	180
6	152	Eugenia García Sánchez	Nuñomoral			60	240
6	141	Remedios Velaz Panadero	Nuñomoral	8	3,12	49	196
6	136	Felicita Iglesias Sánchez	Nuñomoral			19	76
6	165	Sixto Martín Sánchez	Nuñomoral			44	176
6	121	Filomena Iglesias Sánchez	Nuñomoral			31	124
6	120	Tomás Sánchez Iglesias	Nuñomoral			53	212

6	119	Eugenia García Sánchez	Nuñomoral	9	2,73	63	252
6	118	Francisca Sánchez Sánchez	Nuñomoral			64	256
6	117	Julia Domínguez Sánchez	Nuñomoral			35	140
6	115	Tomás Sánchez Iglesias	Nuñomoral			64	256
6	111	Santa Martín Sánchez	Nuñomoral			35	140
6	110	Agapita Domínguez Sánchez	Nuñomoral			21	84
6	108	Pedro de Vega Sánchez Sánchez	Nuñomoral			20	80
6	107	Elvira Sánchez Hernández	Nuñomoral			26	104
6	105	Agapita Domínguez Sánchez	Nuñomoral			12	48
6	95	Pablo Sánchez Sánchez	Nuñomoral			7	28
6	89	Nieves Iglesias Sánchez	Nuñomoral			15	60
6	88	Leoncia Sánchez Sánchez	Nuñomoral			21	84
6	85	Julia Sánchez Sánchez	Nuñomoral			48	192
6	84	Felipe Sánchez Hernández	Nuñomoral			32	128
6	83	Santa Sánchez Sánchez	Nuñomoral	10	2,04	57	228
6	82	Leoncia Sánchez Sánchez	Nuñomoral			28	112
6	70	Filomena Iglesias Sánchez	Nuñomoral			24	96
6	74	Reyes Sánchez Martín	Nuñomoral	11	2,04	22	88
6	57	Agapita Domínguez Sánchez	Nuñomoral			37	148
6	45	Agapita Domínguez Sánchez	Nuñomoral			48	192
6	43	Carmen Martín Sánchez	Nuñomoral	12	1,02	29	116
6	42	Crescencia Iglesias Sánchez	Nuñomoral			21	84
6	41	Victoria Domínguez Panadero	Nuñomoral			31	124
6	35*	Guadalupe Martín Conde	Nuñomoral			20	80
6	35B	Benito Domínguez Jiménez	Nuñomoral			20	80
6	36	Fulgencio Domínguez Jiménez	Nuñomoral			42	168
7	1.398	Rosalía Sánchez Sánchez	Caminomorisco	13	1,18	135	540
7	1.402	Fulgencio Martín Martín	Caminomorisco			115	460
7	1.404	Felipe Sánchez Martín	Caminomorisco			65	260
7	1.403	Camilo de Vega Martín Martín	Caminomorisco			23	92
7	1.407	Josefa Iglesias Martín	Caminomorisco	14	1,18	97	388
7	1.458	Victoriana Iglesias Martín	Caminomorisco			79	316
7	1.456	Valentín Martín Domínguez	Caminomorisco	15	1,02	101	404
7	1.453	Celedonia Iglesias Martín	Caminomorisco	16	1,02	101	404
7	1.452	Jesús Domínguez Iglesias	Caminomorisco			26	104
7	1.477	Jesús Carlos Domínguez Iglesias	Caminomorisco	17	1,02	70	280
7	1.490	Hros. Pedro Sánchez Mancebo	Caminomorisco	17	1,02	75	300
1	258	Hros. Piedad Cruz maura	Ladrillar	23	1,18	111	444
1	248	Ramón Aneuro Domínguez	Ladrillar			20	80
1	247	Victoriano Sánchez Sánchez	Ladrillar			24	96
1	240	Maximina González Luengo	Ladrillar			20	80
1	239	Juana Bravo Bravo	Ladrillar			23	92
1	235	Pedro Bravo Martín	Ladrillar	29	1,18	42	168
1	229	Juan Domínguez Roncero	Ladrillar			49	196
1	228	Hros. Filomena Domínguez Rendo	Ladrillar			133	532
7	1.525	Hros. Pedro Rendo Bravo	Caminomorisco	30-31	2,37	202	808

ANUNCIO de 30 de mayo de 2000, sobre concesión directa de explotación minera.

Se hace saber que por D. Pedro Márquez Vilés, en representación de CAPIEX S.A., con domicilio social en Badajoz, Ctra. Corte de Peleas, n.º 158-A, se ha presentado en estas oficinas a las 10 horas y 50 minutos del día 21 de marzo de 2000, instancia solicitando concesión directa de explotación para calizas y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 31 cuadrículas mineras, con el nombre de LA ROSITA, al que ha correspondido el número 12.447, estando enclavado en término municipal de Almendral y Torre de Miguel Sesmero, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp (1)	6º 50' 40"	38º 38' 40"
2	6º 49' 40"	38º 38' 40"
3	6º 49' 40"	38º 38' 20"
4	6º 48' 20"	38º 38' 20"
5	6º 48' 20"	38º 37' 40"
6	6º 49' 00"	38º 37' 40"
7	6º 49' 00"	38º 37' 20"
8	6º 49' 40"	38º 37' 20"
9	6º 49' 40"	38º 36' 40"
10	6º 49' 20"	38º 36' 40"
11	6º 49' 20"	38º 36' 20"
12	6º 50' 20"	38º 36' 20"
13	6º 50' 20"	38º 36' 40"
14	6º 50' 40"	38º 36' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 31 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 30 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015178.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, 14, soli-

citando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Polígono 3».

Final: Centro de Entrega de Energía de TREX, S.L.

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Emplazamiento de la línea: Ctra. BA-V-6041, en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en pesetas: 3.798.678.

Finalidad: Suministro y recepción de energía eléctrica para una central de cogeneración.

Referencia del expediente: 06/AT-001618-015178.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006724-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.T. de pozos de sondeo para abastecimiento a Alcuéscar, propiedad de Eléctrica del Oeste, S.A.

Final: L.A.T. propiedad de D. Gregorio Campos Rodríguez.

Término municipal afectado: Alcuéscar.

Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,478.
 Apoyos: Hormigón. Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 4.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Paraje «Martín Laguna», en el T.M. de Alcuéscar.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 21,000/400,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 100.
 Emplazamiento: Alcuéscar. Paraje «Martín Laguna», en el T.M. de Alcuéscar.

Presupuesto en pesetas: 2.501.572.
 Finalidad: Nuevos suministros.
 Referencia del expediente: 10/AT-006724-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 22 de mayo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015217.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Isabel Gallardo».
 Final: Empalme a realizar en cable a Centro de Transformación «Camino de Magacela».
 Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,401.
 Emplazamiento de la línea: Calle Isabel Gallardo, Hernán Cortés y Camino de Magacela.

Presupuesto en pesetas: 6.184.011.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015217.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los atectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 22 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE
R.S.M.T. 13,2 KV. ENTRE EL C.T.
"ISABEL GALLARDO" Y EMPALME A REALIZAR EN CABLE A
C.T. "CAMINO MAGACELA" EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	-	-	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Plaza de España, 1	351 35	0,45 0,60	1,00 1,10

ACUERDO de 1 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015233.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2004, existente, de la L.A.M.T. a 13,2 KV «Don Benito n.º 1», de la S.T.R. Don Benito.

Final: C.T. proyectado PFU-3.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,046.

Emplazamiento de la línea: Calle Industrial, frente a talleres del Ayuntamiento de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito. Calle Industrial, frente a talleres del Ayuntamiento de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 4.396.163.

Finalidad: Permitir la construcción de una carretera de circunvalación.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015233.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las

reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expro-

piación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 1 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE
CAMBIO DE UBICACIÓN DEL C.T. "ESTACION FERROCARRIL Nº 327"
EN DON BENITO (BADAJOZ)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	-	-	Ayuntamiento de Don Benito	Plaza de España, 1	12 14	0,45 0,60	1,00 1,00

ACUERDO de 5 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015211.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5054 existente de la L.A.M.T. a 13,2 KV «Villanueva núm. 1» de la S.T.R. Villanueva.

Final: C.T. «Generalísimo».

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,403.

Emplazamiento de la línea: Ronda de la Hispanidad y Ctra. de Circunvalación en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 5.670.882.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015211.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo la

reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expro-

piación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 5 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE
R.S.M.T. 13,2 KV. ENTRE LA L.A.M.T. "VILLANUEVA 1" Y
EL C.T. "GENERALISIMO" EN
VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	Finca "El Pardo"	Labor	Francisco Moreno Rodríguez	c/ Carrera nº 14 Villanueva de la Serena	22	0,45	1,00
2	-	-	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Plaza de España, 1	333 23	0,45 0,60	1,00 1,10

ACUERDO de 5 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015212.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Generalísimo».

Final: Centro de Transformación «Carlos Santamaría».

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,693.

Emplazamiento de la línea: Calles San Francisco, Paseo de Castelar, Travesía, Plaza Sagrado Corazón de Jesús y Carlos Santamaría, en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 9.388.157.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015212.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los

interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 5 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
i	-	-	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Plaza de España, 1	517 73	0,45 0,60	1,00 1,10

ACUERDO de 8 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015242.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: 1/ Apoyo de madera, s/n. 2/ Apoyo metálico proyectado.
Final: 1/ Centro de transformación núm. 2. 2/ Centro de transformación núm. 4.
Término municipal afectado: Puebla de Obando.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,482.
Emplazamiento de la línea: Calle Felipe González Iglesias, Regato y Explanada del Campo de Fútbol, en el T.M. de Puebla de Obando.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 630.
Emplazamiento: Puebla de Obando. Calle Felipe González Iglesias, Regato y Explanada del Campo de Fútbol, en Puebla de Obando.
Presupuesto en pesetas: 7.548.562.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.
Referencia del expediente: 06/AT-010177-015242.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 8 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS INSTALACIONES

PROPIETARIOS	AFECCIÓN				
	Nombre	Domicilio	Long. zanja (m)	Anch. zanja (m)	Prof. zanja (m)
Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando	Plaza de España, n.º 7 (Puebla de Obando)	416,8	0,35	0,7	

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública otra de fecha 30 de junio de 2000, que declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Segura de León.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes hace pública Resolución de fecha de 30 de junio de 2000 que declara desierto el concurso, por falta de licitadores, celebrado para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Segura de León, adscrito al expediente 952VB004 y publicado en el DOE n.º 57, de 18 de mayo de 2000.

Mérida, a 3 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante

concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 982VB001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública.
- División por lotes y número: No existen.
- Lugar de ejecución: Alange.
- Plazo de ejecución: 13 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 65.406.986 ptas., equivalente a 393.103,90 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 2.616.279 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-38 54 70 y 38 55 65.
- e) Telefax: 924-38 54 26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de agosto de 2000.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23 de agosto de 2000.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 7 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Torremenga.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VCO04.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Torremenga.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 48.483.536 ptas., equivalente a 291.391,92 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 1.939.341 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfono: 924-38 54 70 y 38 55 65.
- e) Telefax: 924-38 54 26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de agosto de 2000.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23 de agosto de 2000.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 7 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 8 de junio de 2000, sobre planta de elaboración de hormigón. Situación: Sitio Cantarranas, parcela n.º 3. Promotor: Hormigones del Suroeste, S.L., en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Planta de elaboración de hormigón. Situación: Sitio Cantarranas, parcela n.º 3. Promotor: Hormigones del Suroeste, S.L., Aceuchal».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre hotel rural. Situación: Paraje «Cerro Castrejón». Polígono 3, parcela 308. Promotor: Olivier & Zuloaga Asociados, S.L. (Representantes Jon Barbero Inchaubre y Sylvia Ortego) en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Hotel rural. Situación: Paraje "Cerro Castrejón". Polígono 3, parcela 308. Promotor: Olivier & Zuloaga Asociados, S.L. (Representantes Jon Barbero Inchaubre y Sylvia Ortego), Villanueva de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, C/. Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 12 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de junio de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca «Los Retamales». Promotor: D. Joaquín Galán Aguilar, en Hornachos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “Los Retamales”. Promotor: D. Joaquín Galán Aguilar. Hornachos».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre edificio comercial de recepción y exposición, y naves industriales de materiales de construcción. Situación: Polígono 14, parcelas 9006, 14 y 34 (entre Ctras. de acceso a Montijo y Barbaño). Promotor: Uydla, S.A., en Barbaño.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de

1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Edificio comercial de recepción y exposición, y naves industriales de materiales de construcción. Situación: Polígono 14, parcelas 9006, 14 y 34 (entre Ctras. de acceso a Montijo y Barbaño). Promotor: Uydla, S.A. Barbaño».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 26 de junio de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Federación de Organizaciones de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la provincia de Badajoz», en siglas «OO.PP.AA. BADAJOZ», expte.: 06/532.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 23 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Federación de Organizaciones de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la provincia de Badajoz», en siglas «OO.PP.AA. BADAJOZ», expt.: 06/532, consistente en certificación de fecha 8 de marzo del 2000, del presidente de la asociación en la que, entre otros extremos, se declara que se ha procedido, por la Comisión de Gobierno, a modificar el artículo 2 de los Estatutos. Esta modificación se refiere al domicilio y es, estatutariamente correcta, según lo establecido por el propio artículo 2.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 27 de abril de 2000, para la subsanación de determinadas deficiencias.

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de San Vicente de Alcántara», en siglas «UPTA SAN VICENTE DE ALCANTARA», expte.: 06/572.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 30 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de San Vicente de Alcántara», en siglas «UPTA SAN VICENTE DE ALCANTARA», expte.: 06/572, siendo su ámbito territorial «la localidad de San Vicente de Alcántara», y funcional «los profesionales, autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de San Vicente de Alcántara». El Acta de Constitución está firmada por D.^a M.^a Isabel Díaz Salgado, con DNI 7.048.190, y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, a 3 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial «Funerarias Asociadas Extremeñas», en siglas «FUNASEX» (Expediente número CA/121).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de junio de 2000 fue presentado con el número 026730 en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta

Fundacional y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Funerarias Asociadas Extremeñas» en siglas «FUNASEX», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/121, domiciliada en la calle San Miguel, n.º 3, de Fuente del Maestre, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas ubicadas en Extremadura y perteneciendo a la rama de actividad de Pompas Fúnebres con epígrafe 9791.

Son otorgantes y firmantes del Acta Fundacional, de fecha 30 de marzo de 2000: D. Cipriano Arévalo Sánchez, con DNI 8785048-Z; D. Emilio Reviriego Maqueda, con DNI 8733526-N; D. Siro Santos Candelario, con DNI 800274414-H; D. Elías López Martínez, con DNI 9157903-Q; D. Juan Fco. Delgado Santana, con DNI 79309926-S; D. Luis Sánchez Ruzingana, con DNI 76165816-M; D. Pedro Galán Ayuso, con DNI 9171164-Y; D. Félix Herrera García, con DNI 1904054-P; D. Manuel J. García Carmona; con DNI 8681742-R.

Con fecha 21 de junio fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 30 de junio de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 4 de julio de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.^a planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 5 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Martínez Moralo, M.^a Isabel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4699 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 17 de abril de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "MARTINEZ MORALO, M.^a ISABEL» decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 10 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 17 de abril de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.^a planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 5 de julio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Cinegética El Coto Ibérico, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de

documentación a la empresa interesada en el expediente EF-13357 «CINEGETICA EL COTO IBERICO, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) correspondiente a los meses de febrero, marzo y mayo de 1999, ya solicitado anteriormente.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador objeto de subvención o certificado de fe de vida y estado, si no posee libro de familia, así como el administrador de la empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición, deberá venir acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13357. Mérida, a 11 de mayo de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 5 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Modificación de Estatutos de la Asociación Número 10/277 denominada, hasta ahora, «Organización de Profesionales y Autónomos de Zarza de Granadilla - O.P.A. Zarza de Granadilla» y que en lo sucesivo se denominará «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Zarza de Granadilla - O.A.P. Zarza de Granadilla».

En cumplimiento del art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica

11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical «Boletín Oficial del Estado» número 189, del 9); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1997 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día seis de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada «ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE ZARZA DE GRANADILLA - O.P.A. ZARZA DE GRANADILLA», inscrita bajo el número 10/277 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente local, sindicato de empresa e indefinido. Se circunscribe la modificación estatutaria a la denominación ya mencionada, pasando a denominarse «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE ZARZA DE GRANADILLA - O.A.P. ZARZA DE GRANADILLA». Dicha solicitud se efectúa por el Presidente de la misma, don Eustaquio Herrero González, con D.N.I. 7.430.406.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Modificación de Estatutos de la Asociación Número 10/290 denominada, hasta ahora, «Organización de Profesionales y Autónomos de Guijo de Granadilla - O.P.A. Guijo de Granadilla» y que en lo sucesivo de denominará «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Guijo de Granadilla - O.A.P. Guijo de Granadilla».

En cumplimiento del art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical «Boletín Oficial del Estado» número 189, del 9); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1997 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día seis de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada «ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE GUIJO DE GRANADILLA - O.P.A. GUIJO DE GRANADILLA», inscrita bajo el número 10/290 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente local, sindicato de empresa e indefinido. Se circunscribe la modificación estatutaria a la denominación ya mencionada, pasando a denominarse «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE GUIJO DE GRANADILLA - O.A.P. GUIJO DE GRANADILLA». Dicha solicitud se efectúa por la Presidenta de la misma, doña Juana Hernández Martín, con D.N.I. 76.110.174-T.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/312 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Palomero - O.A.P. Palomero».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE PALOMERO - O.A.P. PALOMERO», bajo el número 10/312, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. José Paniagua Gordo, DNI 7.440.022-M; D. Angel García Gordo, DNI 7.449.306-C; y D.ª Carmen Sánchez Moreno, D.N.I. 7.419.296, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/313 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de La Pesga - O.A.P. La Pesga».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE LA PESGA - O.A.P. LA PESGA», bajo el número 10/313, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Javier González Caballero, DNI 7.439.972-R; D. Jesús María Marcos Domínguez, DNI 6.979.245-X; y D. José María Iglesias Martín, DNI 7.418.982-X, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/314 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Santibáñez el Bajo - O.A.P. Santibáñez el Bajo».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE SANTIBAÑEZ EL BAJO - O.A.P. SANTIBAÑEZ EL BAJO», bajo el número 10/314, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Francisco Javier Méndez Hernández, DNI 11.773.294-P; D. Jacinto Paniagua García, DNI 76.105.796-S; y D. Juan Pedro Gutiérrez Jiménez, DNI 11.764.951-C, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/315 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Oliva de Plasencia - O.A.P. Oliva de Plasencia».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE OLIVA DE PLASENCIA - O.A.P. OLIVA DE PLASENCIA», bajo el número 10/315, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Marcelino García Romero, DNI 7.429.433-L; D. Lorenzo Martín Serradilla, DNI 7.407.567-A; y D. Emilio Moreno Hernández, D.N.I. 70.780.979-C, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/316 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Jarilla - O.A.P. Jarilla».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE JARILLA - O.A.P. JARILLA», bajo el número 10/316, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Oscar Sánchez Benito, DNI 11.774.830-A; D. Santiago Serrano Martín, DNI 7.333.425-J; y D.^a Fulgencia Recio García, DNI 739.829-L, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/317 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Villar de Plasencia - O.A.P. Villar de Plasencia».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE VILLAR DE PLASENCIA - O.A.P. VILLAR DE PLASENCIA», bajo el número 10/317, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Manuel Pérez Oliva, DNI 11.761.354-K; D. Ramón Oliva Paniagua, DNI 11.772.011-J; y D. Eusebio Navas Sánchez, DNI 76.093.105-L, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/318 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de La Granja - O.A.P. La Granja».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA - O.A.P. LA GRANJA», bajo el número 10/318, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. José Antonio García Valle, DNI 11.771.416-Q; D. J. Ramón García González, DNI 7.451.871-D; y D. Benito García Galán, DNI 7.418.829-H, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/319 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Santa Cruz de Paniagua - O.A.P. Santa Cruz de Paniagua».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA - O.A.P. SANTA CRUZ DE PANIAGUA», bajo el número 10/319, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Carlos Montell González, DNI 35.088.153-C; D. Fausto Domínguez García, DNI 76.107.359-Z; y D. Arsenio Gómez Mani, DNI 76.110.499-A, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/320 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Marchagaz - O.A.P. Marchagaz».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE MARCHAGAZ - O.A.P. MARCHAGAZ», bajo el número 10/320, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Angel Jiménez González, DNI 51.623.735-H; D. Adrián Sánchez Puertas, DNI 7.448.796-S; y D.^a Emilia Azabal Sevillano, DNI 7.418.698-W, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/321 denominada «Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Cerezo - O.A.P. Cerezo».

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día 6 de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE CEREZO - O.A.P. CEREZO», bajo el número 10/321, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Fermín García Hernández, DNI 7.381.386-L; D. Cándido Martín Batuecas, DNI 7.410.929-S; y D. Eladio Gordo González, DNI 7.883.299-T, debidamente identificados.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-8042 «GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-8042, le comunicamos que con fecha 23-2-2000 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 29-2-2000, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de

la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE", cuyo importe asciende a 560.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «ZOJADAB, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-8430 «ZOJADAB, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-8430, le comunicamos que con fecha 23-2-2000 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 18-5-2000, no habiéndose presentado hasta la fe-

cha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "ZOJADAB, S.L.", cuyo importe asciende a 4.200.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «EXTREROCA, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-8033 «EXTREROCA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-8033, le comunicamos que con fecha 19-10-1999 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 3-11-1999, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "EXTREROCA, S.L.", cuyo importe asciende a 0 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Solicitud de Documentación a «GIOVANNI MARCECA».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-7711

«GIOVANNI MARCECA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efecto de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el 9 de noviembre de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención. Mérida, a 23 de febrero de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «SISTEMAS CAD S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-7040 «SISTEMAS CAD S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-7040, le comunicamos que con fecha 23-11-1999 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 23-11-1999, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "SISTEMAS CAD S.L.", cuyo importe asciende a 2.161.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «VEGA PEREIRA, ESPERANZA».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6715 «VEGA PEREIRA, ESPERANZA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-6715, le comunicamos que con fecha 28-4-2000 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 22-5-2000, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "VEGA PEREIRA, ESPERANZA", cuyo importe asciende a 2.456.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «ALI LONG, AYAZ».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6327 «ALI LONG, AYAZ», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-6327, le comunicamos que con fecha 13-12-1999 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 13-12-1999, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "ALI LONG, AYAZ", cuyo importe asciende a 1.138.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para

que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6040 «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-6040, le comunicamos que con fecha 18-01-2000 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 20-1-2000, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO», cuyo importe asciende a 933.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «MURILLO Y BARRERO, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5971 «MURILLO Y BARRERO, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la sustitución del trabajador objeto de subvención Arias Mayo, Amalio, con fecha de baja 10-2-00 por Barrera Caballero, Isidro, con fecha de alta 15-2-00 no es correcta, ya que dicho trabajador sustituto tiene un contrato indefinido y con baja voluntaria en la empresa GRUCOMBA desde el periodo 4-6-98 hasta 13-2-00, incumpléndose así el artículo 4.2 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "MURILLO Y BARRERO, S.L.", cuyo importe asciende a 700.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 19 de abril de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GARCIA SIMON, LEONCIO Y OTROS».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5940 «GARCIA SIMON, LEONCIO Y OTROS», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-5940, le comunicamos que con fecha 16-11-1999 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obs-

taculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "GARCIA SIMON, LEONCIO Y OTROS", cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «FERNANDEZ CORDERO, JOSE LUIS Y OTRO».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5882 «FERNANDEZ CORDERO, JOSE LUIS Y OTRO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-5882, le comunicamos que con fecha 25-10-1999 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 10-4-00, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución

de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "FERNANDEZ CORDERO, JOSE LUIS Y OTRO", cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5586 «RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-5586, le comunicamos que con fecha 24-4-00 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 3-5-00, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA", cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «ENRIQUE CASTAÑO, MIGUEL ANGEL».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al

interesado de la resolución recaída en el expediente EF-3691 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 17 de enero de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "ENRIQUE CASTAÑO, MIGUEL ANGEL" decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.394.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 2 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 17 de enero de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GALLEGO PICO, MARIA DEL PILAR».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4077 «GA-

LLEGO PICO, MARIA DEL PILAR», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención a la creación de empleo catalogado con el número EF-4077, le comunicamos que con fecha 23-2-00 se le solicita la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente, siendo notificado el 6-3-00, no habiéndose presentado hasta la fecha, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión, así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa "GALLEGO PICO, MARIA DEL PILAR", cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 16 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 7 de julio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial de SUP-1.3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2000, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial de SUP-1.3 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. PABLO BARRERO CANDAU y redactado por el Arquitecto D. Eduardo Escudero Pintado, teniendo como finalidad el reajuste de rasantes resultantes en el ámbito del citado A.P.D.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 5 de julio de 2000, sobre Modificación Puntual número 18 en el vigente P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2000, expediente de modificación puntual número 18 en el vigente PGOU, que comprende:

- 18.I: Se pretende cambio de calificación en San Francisco de Olivenza, de residencial familiar intensivo a espacios libres en una pequeña superficie de 350 m² en C/. Ronda de Olivenza.
- 18.II: Se pretende cambio de calificación en San Francisco de Olivenza, de industria en casco a residencial familiar intensivo dos alturas en C/. Travesía de las Escuelas, por estimarse que el espacio afectado no es necesario para fines industriales.
- 18.III: Que a su vez engloba las siguientes:
 - 18.III A) Cambio de calificación de institucional a espacios libres y residencial familiar intensivo dos alturas en C/. De la Luna y C/. Iglesia.

18.III B) Cambio de calificación de residencial familiar intensivo dos alturas a institucional.

- 18.IV: Ampliación de suelo urbano en San Francisco de Olivenza con la calificación de residencial intensivo dos alturas, frente a la C/. Mayor.
- 18.V: Ampliación de suelo urbano en Santo Domingo de Guzmán con la calificación de familiar extensivo baja densidad.

Este edicto se somete a información pública en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Hoy, por plazo de un mes contado a partir de la última inserción que se produzca.

Durante este periodo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Olivenza, 5 de julio de 2000.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

EDICTO de 5 de julio de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial en Miajadas (Cáceres), 2.ª Fase.

Aprobado inicialmente por Resolución Corporativa de fecha 4 de julio de 2000, el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial en Miajadas (Cáceres), 2.ª fase, por importe de 424.219.671 ptas. a ejecutar por contrata, expónese al público en el Área Técnica Municipal, por plazo de quince días a partir de la última publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y alegaciones.

Miajadas, a 5 de julio de 2000.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciem-

bre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones: «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de julio de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR:

Tejeda Zabalgoitia. Ezequiel. NIF 8208783.

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones: «Procedimiento Administrativo de Apremio». Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles.
- Organo responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de julio de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR:

Sociedad Extremeña de Vinos, S.A.. NIF A06165492.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

